DECRETO No. 340

20 de Diciembre de 2022

"POR EL CUAL SE APLICAN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA EL ENCARGO EN UN CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN, SIN EFECTOS FISCALES"

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política establece en el artículo 315:

> "*Son atribuciones del alcalde:*
> *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*
> *(…)*
> *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes*".

Que, en armonía con el precepto constitucional, el numeral 2°, del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

> "*Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*
>
> *Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:*
> *(…)*
>
> *d) En relación con la Administración Municipal:*
> *(…)*
>
> *2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes*".

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, armonizado con el artículo 2.2.5.5.41 *ibídem* y compilado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúan:

> "*Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo*".

Que, a su vez, el artículo 2.2.5.5.43 del referido Decreto 1083 de 2014, y compilado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúan:

> "*Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".

Que, **BEATRIS EUGENIA OROSCO PARRA,** identificada con la cédula de ciudadanía No 25.221.034, ocupaba el cargo de la planta de personal denominado Subsecretario de Despacho Código 045 Grado 01 de la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Institucional del Municipio de Palmira, sobre el cual presento renuncia irrevocable al cargo a partir del 26 de diciembre de 2022, la cual fue aceptada mediante Decreto No. 331 del 09 de diciembre de 2022, dejando vacante el cargo partir de esta fecha.

Que, revisado el Manual de Funciones y Competencias vigentes, la Subsecretaria de Gestión de Talento Humano constató, mediante estudio de verificación de requisitos No. 2022-186 del 07 de diciembre de 2022, que **FAYSULY MANRIQUE LIBREROS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 67004077, quien se desempeña en el cargo de Secretario de Despacho, Código 030 Grado 03 de la Secretaría de Desarrollo Institucional de este Ente Territorial cumple con las exigencias establecidos para él encargo de la plaza denominada Subsecretario de Despacho Código 045 Grado 01 de la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Institucional.

Que, conforme a esta necesidad y situación administrativa, se hace necesario efectuar el Encargo correspondiente para el empleo de Subsecretario de Despacho Código 045 Grado 01 de la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Institucional de este ente territorial desde su posesión hasta la vinculación de su titular.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR la servidora pública**, FAYSULY MANRIQUE LIBREROS,** identificada con la cédula ciudadanía número. 67004077, quien se desempeña como Secretario de Despacho, Código 030 Grado 03 de Secretaría de Desarrollo Institucional, en funciones y sin desvincularse de las propias del empleo, sin efectos fiscales como Subsecretario de Despacho Código 045 Grado 01 de la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Institucional de la Alcaldía de Palmira, desde la posesión hasta la vinculación de su titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese lo aquí dispuesto a **FAYSULY MANRIQUE LIBREROS** y a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano del Municipio de Palmira, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyecto: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario - Subsecretaría de Gestión del Talento Humano.
Revisó: Nayib Yaber Enciso – Secretario Jurídico.
Aprobó: Faysuly Manrique Libreros – Secretaria Desarrollo Institucional